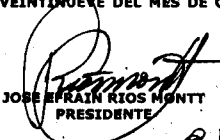
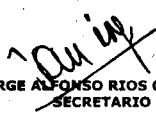




DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

*Quix*  
  
 JOSE EFRAIM RIOS MONTT  
 PRESIDENTE  
  
 JORGE ALFONSO RIOS CASTILLO  
 SECRETARIO  
  
  
 EDGAR HERMAN MORALES  
 SECRETARIO

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 53-2001

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de diciembre del año dos mil uno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



*Portillo Cabrera*  
 PORTILLO CABRERA



*Eduardo Arevalo Lacs*  
 EDUARDO AREVALO LACS  
 MINISTRO DE GOBERNACION

*Lic. J. Luis Mejicanos C.*  
 Lic. J. Luis Mejicanos C.  
 SECRETARIO GENERAL  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### DECRETO NUMERO 54-2001

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

#### CONSIDERANDO:

Que el Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la Constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana -SECIB-, suscrito en La Habana, Cuba, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, persigue promover los intereses de las partes con relación al incremento de la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio Iberoamericano, y fortalecer el diálogo y solidaridad entre sus pueblos.

#### CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica acordaron la creación de una Secretaría de Cooperación Iberoamericana en la VIII Cumbre de Oporto, y su constitución con ocasión de la IX Cumbre Iberoamericana celebrada en La Habana, Cuba, cumplió la voluntad de los Jefes de Estado y de Gobierno con respecto a reforzar el marco institucional creado por el Convenio de Bariloche.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Se aprueba el Protocolo al Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana para la Constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana -SECIB-, suscrito en La Habana, Cuba, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**ARTICULO 2.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

*Quix*  
  
 JOSE EFRAIM RIOS MONTT  
 PRESIDENTE  
  
 JORGE ALFONSO RIOS CASTILLO  
 SECRETARIO  
  
  
 EDGAR HERMAN MORALES  
 SECRETARIO

SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 54-2001

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de diciembre del año dos mil uno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



*Portillo Cabrera*  
 PORTILLO CABRERA



*Eduardo Arevalo Lacs*  
 EDUARDO AREVALO LACS  
 MINISTRO DE GOBERNACION

*Lic. J. Luis Mejicanos C.*  
 Lic. J. Luis Mejicanos C.  
 SECRETARIO GENERAL  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### DECRETO NUMERO 55-2001

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de la tecnología apropiada.

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo cuerpo legal preceptúa que forman el patrimonio cultural de la Nación, los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país, los cuales están bajo la protección del Estado, y que se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determine la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que para desarrollar una efectiva y eficiente protección del Patrimonio Cultural es necesario unificar esfuerzos dentro de la región centroamericana, debiendo para ello realizar todas las acciones jurídicas, políticas y técnicas a su alcance, así como destinar los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de ese fin.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario crear una comisión centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural, como un organismo regional permanente de defensa, protección y divulgación del Patrimonio cultural.